

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA ORGANIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS, TRANSPORTE Y ALOJAMIENTOS NECESARIOS PARA LA CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1. N.º de expediente: 541/2023

1.2. Denominación: “Contrato de servicios de agencia de viajes para la organización de desplazamientos, transporte y alojamientos necesarios para la Cámara de Cuentas de Andalucía.”

1.3. Tipo: Contrato de Servicios.

1.4. La codificación correspondiente al contrato con la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV), recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

63510000-7 - Servicios de agencias de viajes y servicios similares

1.5. Descripción del objeto de la contratación: El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de gestión a realizar por agencias de viajes para la organización de desplazamientos, transportes y alojamientos necesarios para la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1.6. Justificación de no división en lotes: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, supondría un incremento en los precios, atendiendo a las características del sector, ya que las agencias de viajes se caracterizan por la prestación de un servicio integral al viajero, que desaconseja la división.

Además, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que sería necesaria una coordinación, que actualmente es inviable, entre las diferentes empresas que intervinieran en la gestión completa del servicio a contratar.

2 ÓRGANO PROPONENTE

2.1. Denominación: Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.

2.2. Titular: Cristina García-Agulló Montero.

3 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

3.1. Descripción: El presente contrato responde a la necesidad de la prestación de los servicios de agencias de viajes a la Cámara de Cuentas de Andalucía, que dependerán de las necesidades reales que tenga este organismo.



A la Cámara de Cuentas de Andalucía le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el desarrollo de sus funciones, es necesario el desplazamiento, y estancia en otros destinos tanto del personal como de los Altos Cargos del mencionado organismo, de ahí que sea preciso contar con la gestión permanente de agencias de viajes que permitan un servicio ágil adaptado a sus necesidades, y todo ello por no disponer la Cámara de Cuentas de Andalucía de los medios que son objeto del presente contrato.

3.2. Insuficiencia de medios:

La Cámara de Cuentas de Andalucía no dispone de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio objeto de esta contratación, ya que los servicios de agencia de viajes requieren de una especialización, organización y recursos no disponibles por esta institución, en la medida en que se requiere de una infraestructura especializada y formada para atender la organización de desplazamientos, transporte y alojamiento.

La actividad de servicios de agencia de viajes, por su propia naturaleza, no puede efectuarse con medios propios de la Cámara de Cuentas de Andalucía

4 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): 22.909,09 €

Importe del IVA: 2.090,91 € Tipo: 10% (a aplicar únicamente a los servicios de alojamiento, vuelos nacionales y desplazamientos en tren y autobús)

Importe total (IVA incluido): 25.000,00 €

Importe desglosado:

IVA de los distintos servicios	Tipo de servicio	Base Imponible (euros)	Total con IVA (euros)
Servicios exentos de IVA	Vuelos Internacionles	2.000,00	2.000,00
Servicios sujetos al 10 % IVA	Alojamiento	6.545,45	7.200,00
	Vuelos Nacionales	8.181,82	9.000,00
	Tren	5.727,27	6.300,00
	Autobús	454,55	500,00
	Total servicios 10 % IVA		22.909,09



El importe del presupuesto base de licitación se ha obtenido tomando como referencia los servicios objeto del presente contrato facturados en al año 2022 a la Cámara de Cuentas de Andalucía. Las cantidades indicadas tienen un carácter exclusivamente orientativo y son por tanto, independientes de la facturación que efectivamente realice el adjudicatario, en función de las necesidades de la cámara de Cuentas de Andalucía.

Valor estimado del contrato (IVA excluido): 119.127,27 €

Método de cálculo: Se corresponde con el presupuesto base de licitación IVA excluido, y las posibles prórrogas y modificaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos de Sector Público.

Sistema de determinación del precio: El precio del contrato se desglosa en precios unitarios, consistentes en los precios de los transportes y alojamientos facilitados, así como los comprendidos en la gestión y organización de los viajes contratados, a los que se aplicará el descuento ofertado.

Así mismo, y dado que el presente contrato contempla precios unitarios, el presupuesto tiene carácter estimativo, reservándose la Cámara de Cuentas la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad. en razón de las necesidades del servicio, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido.

Los precios unitarios de licitación consisten en los distintos valores considerados en los criterios de adjudicación relacionados con los costes, estando formados, por una parte, por los descuentos sobre la facturación de billetes de avión, servicios de alojamiento, y resto de servicios incluidos en el objeto del contrato, y por otra, por los cargos de emisión de billetes, distinguiendo los cargos por emisión de billete de avión nacional, Europa o larga distancia, así como los billetes del resto de medios de transporte (barco, tren o autobús).

En cuanto al primero de ellos, descuento sobre facturación, el porcentaje de descuento ofertado por el licitador permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del contrato.

<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>Precio unitario máximo de referencia sin IVA</i>



Cargo por gestión, emisión, remisión y reembolso de billete de avión en Europa	40€
Cargo por gestión, emisión, remisión y reembolso de billete de avión nacional	20 €
Cargo por gestión, emisión, remisión y reembolso de resto de billetes de avión	70 €
Cargo por gestión, emisión, remisión y reembolso de billetes de barco, tren o autobús	4 €

En cuanto al segundo, relativo a los cargos de emisión de billetes, se establecen los siguientes precios unitarios máximos de licitación:

El precio está constituido, por tanto, por el coste del servicio prestado, que deberá ser el más ventajoso posible en el momento de su realización, que en caso de incluir cargos por gestión de billetes estos serán los precios unitarios ofertados, y que aplicará el porcentaje de descuento sobre facturación ofertado.

Este precio incluye los gastos de cualquier tipo que se originen a la empresa adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Anualidad corriente: Los pagos correspondientes a la prestación del servicio se efectuarán con cargo a la siguiente distribución y aplicaciones presupuestarias:

Denominación	Aplicación presupuestaria	2023	2024	TOTAL
Dietas	0401 011C 230 00	1.800,00	5.400,00	7.200,00
Locomoción	0401 011C 231 00	4.450,00	13.350,00	17.800,00
TOTAL		6.250,00	18.750,00	25.000,00

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1. Identificación:



Abierto simplificado ordinario, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2. Justificación de su elección:

Innecesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de un procedimiento abierto.

6 CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN

5.1. Criterios de solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

. Volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato: 34.363,64 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas la solvencia económica y financiera podrá ser acreditada el siguiente medio:

- Por medios de otras entidades (artículo 75 LCSP), en los términos indicados anteriormente, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En este caso, el licitador demostrará a la Cámara de Cuentas de Andalucía que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Ambas empresas licitador y la que "cede" la solvencia asumirán la responsabilidad conjunta de forma solidaria en la ejecución del contrato en lo que a la solvencia económica y financiera se refiere, debiendo incluir tal extremo en el compromiso por escrito que suscriban.

5.2. Criterios de solvencia técnica o profesional:

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:

☐ 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.



Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 90 y en el supuesto de empresas de nueva creación, la solvencia técnica o profesional será acreditada por el siguiente medio:

2. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora o del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se exige una persona con titulación de Formación Profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos o Diplomatura/Grado en Turismo, que deberá acreditar una experiencia profesional mínima de 3 años como agente/consultor de viajes.

El medio de acreditación será el título correspondiente, así como la vida laboral o en su defecto certificado firmado por el empleador en el que se indique expresamente la experiencia profesional exigida.

5.3 Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como Contratista de Servicios del Estado en la forma que se indica en el siguiente cuadro:

Grupo	Subgrupo	Categoría
U	4	1

El empresario podrá acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación indicados o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos en este pliego.

5.4. Compromisos de adscripción de medios: Los licitadores deberán incluir en el Anexo III del PCAP el compromiso de adscripción y dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.1. Criterios valorados mediante un juicio de valor: No procede

6.2. Criterios valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Criterio 1: Porcentaje de descuento sobre la facturación: hasta 54 puntos



Se valorará el descuento a aplicar, a todos los servicios o productos proporcionados por la Agencia. Este descuento porcentual se entenderá aplicado sobre los precios oficiales vigentes en cada momento, incluyendo las tasas que en cada caso proceda.

Se otorgará la puntuación máxima a la licitadora que oferte un mayor porcentaje de descuento sobre la facturación, y 0 puntos a aquellas que no oferten descuento alguno, puntuándose al resto de forma proporcional conforme a lo señalado en la fórmula siguiente:

$$P=(PM \times O)/MO$$

Donde

P= Puntos oferta a valorar PM=Puntuación máxima

O= Porcentaje de descuento ofertado por el licitador MO= Porcentaje de descuento más alto de la licitación

Criterio 2: Cargo por emisión de billete: hasta 32 puntos

La citada puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

a) Cargo por gestión, emisión, remisión y reembolso de billetes de avión en Europa. La comisión máxima aplicable es de 40€ (IVA excluido): hasta 13 puntos

b) Cargo por gestión, emisión, remisión y reembolso de billetes de avión nacional. La comisión máxima aplicable es de 20€ (IVA excluido): hasta 9 puntos

c) Cargo por gestión, emisión, remisión y reembolso de billetes de resto de billetes de avión. La comisión máxima aplicable es de 70€ (IVA excluido): hasta 5 puntos

d) Cargo por gestión, emisión, remisión y reembolso de billetes de barco, tren o autobús. La comisión máxima aplicable es de 4 € (IVA excluido): hasta 5 puntos

En la valoración de cada uno de los apartados anteriormente indicados se otorgará la puntuación máxima a aquella oferta que suponga un menor cargo y 0 puntos a las ofertas que igualen el tipo de licitación, otorgándose al resto, la puntuación que corresponda conforme a la fórmula siguiente:

$$P=(PM \times MO)/O$$

Donde:

P= es la puntuación a obtener por cada oferta.

PM= es la puntuación máxima.

MO=es la mejor oferta (valor cuantitativo de la mejor oferta).

O=valor cuantitativo de la oferta que se valora

La inclusión en la propuesta económica de un licitador de un cargo por emisión de billete superior a los importes señalados, determinará la automática exclusión del citado licitador del procedimiento de contratación. Sólo se admitirán ofertas de cargos de emisión con un máximo de dos decimales

-El importe del cargo por la emisión del billete se entenderá único para trayectos de ida y vuelta efectuados con el mismo medio de transporte, y emitidos al mismo momento.



-Si el transporte es aéreo y requiere un trayecto con escalas, se aplicará un único cargo de emisión.

-Se establece un único tipo de cargo por emisión de billete, independientemente de su categoría (turista, superior, ...)

Criterio 3. Ampliación de las coberturas de los seguros previstos en el PPT: Hasta 12 puntos

Sobre las coberturas mínimas de los seguros definidos en la cláusula 3 del PPT, se valorará la ampliación que las personas licitadoras puedan ofrecer en las siguientes coberturas:

-Responsabilidad Civil (mínimo 100.000 €): Hasta 3 puntos

-Gastos médicos por enfermedad o accidente (incluye gastos y honorarios médicos, quirúrgicos y de hospitalización) (mínimo 6.000 €): Hasta 4 puntos

-Fallecimiento, invalidez permanente y absoluta (mínimo 30.000 €): Hasta 3 puntos

-Seguro de pérdida y robo de equipajes (mínimo 1.500 €): Hasta 2 puntos

En la valoración de cada uno de los apartados anteriormente indicados, se otorgará la puntuación máxima a la persona licitadora que oferte las mayores ampliaciones de cobertura y 0 puntos a las ofertas que igualen las coberturas mínimas definidas en la cláusula 3 del PPT, otorgándose al resto, la puntuación que corresponda conforme a la fórmula siguiente:

$$P=(PMxO)/MO$$

Donde:

P= es la puntuación a obtener por cada oferta.

PM= es la puntuación máxima.

MO=es la mejor oferta (valor cuantitativo de la mejor oferta).

O=valor cuantitativo de la oferta que se valora, siendo esta la cantidad que excede de la cobertura mínima prevista en el PPT.

Criterio 4. Incremento de horario de prestación de los servicios. Hasta 2 puntos

Se valorará la ampliación del horario de prestación de los servicios sobre el horario mínimo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). Se otorgará la puntuación con arreglo a la siguiente escala:

- 30 minutos: 0,5 puntos

- 60 minutos: 1 punto

- 90 minutos: 1,5 puntos



-120 minutos: 2 puntos

En cuanto a los criterios para identificar las ofertas anormalmente bajas a los que hace referencia el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone:

Criterio 1: se considerará que las ofertas no pueden ser cumplidas cuando se oferten descuentos que sean superiores a:

- El 25 % en el caso de un único licitador.
- El 20 % en el caso de dos licitadores.
- El 10 % de la media de los descuentos de todas las ofertas presentadas en el caso de tres o más licitadores.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal

Criterio 2, 3 y 4: No se establecen criterios

8 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

7.1. Identificación: De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP):

-El adjudicatario deberá aportar, en un plazo de 15 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato, un Plan de conciliación de la vida laboral y familiar del personal que ejecute el contrato.

- El contratista tiene la obligación de someterse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones nacionales y de la Unión Europea que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Estas obligaciones se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP

9 OTRAS CUESTIONES A TENER EN CONSIDERACIÓN

Se propone como persona que ejercerá las funciones de responsable del contrato, a doña Cristina García-Agulló Montero, Jefa del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Asuntos Generales.



10 PROPUESTA

Por todo lo anterior, se propone al órgano competente que acuerde iniciar la tramitación del expediente de contratación referenciado en el apartado 1.

